

PRORROGA AMPLIACION DE PLAZO A
DECRETO EXENTO N° 600 DE FECHA 25-02-
2016 DE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA LA PAZ
N° 609.

DECRETO EXENTO N° N°1370 /

RECOLETA,

10 MAYO 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
3. El Decreto Exento N° 600 de fecha 25 de Febrero del año 2016, que dispuso nueva prórroga al alzamiento provisorio de la clausura al establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, hasta el día 02 de Mayo del año 2016.
4. La carta de fecha 28 de Abril del año 2016, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita una nueva prórroga al alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el decreto exento N° 600 de fecha 25 de Febrero del año 2016, para realizar terminaciones en trabajos realizados al interior del inmueble, además se realiza ingreso N°1220 a la DOM. En la cual dan respuesta a las observaciones realizadas por este departamento para obtener la recepción final de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **PRORROGUESE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través del decreto exento N° 600/2016, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, en consideración a la carta presentada por la contribuyente con fecha 28 de Abril del año 2016. otorgándose un nuevo plazo de **30 días** más del plazo ya otorgado, es decir, **como máximo hasta el día 02-06-2016**.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente decreto exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho ARCHIVARSE para su control posterior



HORACION NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/ HNM/JRR/KMM/lga
04/05/16



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

